resolución UIT-R 52-1

Autorización para que el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR)  
actúe en el periodo entre Asambleas de Radiocomunicaciones (AR)

(2003-2015)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

*a)* que el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones puede ayudar a mejorar la coordinación del proceso de estudio y a proporcionar los procesos de trabajo y de toma de decisión mejorados en las esferas de actividad más importantes del UIT‑R;

*b)* que, en virtud del número 137A del Artículo 8 del Convenio de la UIT, adoptado por la Conferencia de Plenipotenciarios (Rev. Marrakech, 2002)[[1]](#footnote-1)\*, «la Asamblea de Radiocomunicaciones podrá asignar al Grupo Asesor de Radiocomunicaciones asuntos específicos dentro de su competencia, salvo los relativos a los procedimientos contenidos en el Reglamento de Radiocomunicaciones indicando las medidas requeridas sobre el particular»;

*c)* que el Sector de Radiocomunicaciones ha adoptado procedimientos detallados para la aprobación de Recomendaciones por correspondencia, en los que se toma en consideración que la gran mayoría de las Recomendaciones del UIT-R pueden tener repercusiones en materia de política general o reglamentación y que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20 del Convenio de la UIT, presentan interés para todos los Estados Miembros,

considerando asimismo

que, en virtud del Artículo 11A del Convenio de la UIT (Rev. Marrakech, 2002), se ha encomendado al GAR la tarea de examinar la aplicación del Plan Operacional y asesorar al Director en relación con las medidas correctivas necesarias,

observando

que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 11A del Convenio de la UIT (Minneápolis, 1998), el GAR estudiará asimismo cualesquiera otros asuntos específicos que le sean confiados por una conferencia de la Unión, incluidas una Conferencia de Radiocomunicaciones, una Asamblea de Radiocomunicaciones o el Consejo,

consciente

de que el intervalo de cuatro años hasta la siguiente Asamblea de Radiocomunicaciones podría excluir de hecho la posibilidad de abordar asuntos imprevistos que exijan la adopción de medidas urgentes durante ese periodo,

resuelve

1 asignar al GAR, además de lo dispuesto en el Artículo 11A, los siguientes asuntos específicos dentro de su ámbito de competencia durante el periodo comprendido entre la actual Asamblea y la próxima, y que el GAR también tome en consideración todo asunto específico encomendado por una CMR al GAR:

– mantener procedimientos de trabajo actualizados, eficientes y flexibles de conformidad con las Resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea de Radiocomunicaciones;

– considerar y recomendar modificaciones del programa de trabajo en relación con los planes operacional y estratégico;

– examinar las actividades de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones;

– pronunciarse sobre la necesidad de mantener, disolver o crear grupos distintos de las Comisiones de Estudio, el CCV, o la Reunión Preparatoria de Conferencias (RPC), y nombrar a sus Presidentes y Vicepresidentes de conformidad con los números 136A y 136B del Convenio (Marrakech, 2002);

– considerar otros asuntos específicos que incumban a la Asamblea de Radiocomunicaciones, a reserva de la consulta previa y en ausencia de oposición por parte de los Estados Miembros;

2 que al tratar estos asuntos, no haya ningún Estado Miembro que se oponga a las decisiones tomadas en las reuniones del GAR,

invita al GAR

1 a que, de conformidad con el número 160G del Convenio, elabore sus propios procedimientos de trabajo, compatibles con los adoptados por la Asamblea de Radiocomunicaciones;

2 a que informe a la próxima Asamblea de Radiocomunicaciones sobre los resultados de la aplicación de esta Resolución.

1. \* En vigor desde el 1 de enero de 2004. [↑](#footnote-ref-1)